

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

- - - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS
 NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA - - - Y CUATRO - - - - -

- - - VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NUMERO -
 DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CO-
 RRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO MEXICO, RELATI-
 VO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PRESENTADA -
 POR: JOSE LUIS ALMAZAN CONTRERAS Y MARTHA ALMAZAN CONTRERAS.-----

EXPEDIENTE No. 214/94

Y

C O N S I D E R A N D O

- - - I.- QUE EL PROMOVENTE MENCIONADO SOLICITO LA INMATRICULA-
 CION ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ---
 ARTICULOS 2897 FRACCION V Y 2903 -A DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN -
 EL ESTADO.- SE LE DIO ENTRADA A LA PROMOCION REGISTRANDOSE EN EL
 LIBRO DE PRESENTACIONES BAJO EL NUMERO ASENTADO EN EL PROEMIO. -
 SE NOTIFICO A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DE QUE SE TRATA Y SE OR-
 DENO PUBLICAR LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES.- TODO LO ANTERIOR, EN
 RELACION CON EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE COMO SIGUE: - - - - -

*Inmueble ubicado en Francisco González Bocanegra # 200 Municipio y Distrito de
 Valle de Bravo, México. Que mide y linda, AL NORTE: con Telefonos de México en
 tres líneas, la primera de 18.60 Mts., la segunda de 5.85 Mts., la tercera de
 27.94 Mts. AL SUR: con José Luis Fierro en dos líneas, la primera de 19.60 --
 Mts., la segunda de 5.06 Mts. y con propiedad privada en dos líneas, la primera
 de 13.20 Mts., la segunda de 20.60 Mts. AL ORIENTE: Av. Francisco González --
 Bocanegra 4.00 Mts. AL PONIENTE: con José Moreno en tres líneas, la primera
 de 14.00 Mts., la segunda de 3.00 Mts., la tercera de 4.00 Mts. Con una su-
 perficie aproximada de 571.22 Metros cuadrados. -----*

- - - II.- QUE EL PROMOVENTE PRESENTO TODOS Y CADA UNO DE LOS DO-
 CUMENTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO DEL REGIS-
 TRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. CON LOS QUE ACREDITA PLENAMENTE SU
 DERECHO A INMATRICULAR.- SE HAN REALIZADO LAS PUBLICACIONES EN -
 LA FORMA ORDENADA. SIN QUE HASTA LA FECHA SE HUBIERE PRESENTADO
 OPOSITOR ALGUNO A LA SOLICITUD. EN CONSECUENCIA, ES PROCEDENTE -
 LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR EL PROMOVENTE.

- - - III.- QUE NO OBSTANTE EL VALOR DE OPERACION CONSIGNADO EN
 EL DOCUMENTO, PARA EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES, REPORTA EN
 LA ACTUALIDAD UN VALOR FISCAL DE: \$ 17,630.40 (DIEZ Y SIETE MIL SEISCIE-
 N TOS TREINTA NUEVOS PESOS 40/100 M.N.)
 CON CLAVE CATASTRAL No. 107-1 003 05



- - - POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2897 FRACCION V, 2903 - A AL 2903 - E DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 13 FRACCION VI Y 139 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE RESUELVE:- - - - -

- - - PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: - - - -
C. JOSE LUIS ALMAZAN CONTRERAS Y MARTHA ALMAZAN CONTRERAS. - - - - -

- - - SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CIUDADANO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PROCEDIMIENTO. PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

- - - TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, DEBERA INSERTARSE ESTA RESOLUCION EN EL ASIENTO QUE SE PRACTIQUE, AGREGANDOSE AL APENDICE RESPECTIVO COPIA DE LA MISMA. ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. - - -

- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO. - - - - -



EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO.

[Handwritten signature]

LIC. ISMAEL VELASCO GONZALEZ.



REGISTRACION DE BIENES INMUEBLES

INSCRITO BAJO EL ASIENTO NUMERO 479-500 A FOJAS _____
VOLUMEN 44 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA
19 DE MAYO DE 1994.

aml

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE: VALLE DE BRAVO, MEX.



[Handwritten signature]

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA.

LOS
EL -
DEL
--
A

19



CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR
JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA

COMO PROMITENTES VENEDORES LOS SEÑORES JOSE ALMAZAN
Y MARTHA ALMAZAN CONTRERAS Y POR OTRA PARTE COMO PRO-

MITENTE COMPRADOR VICTOR LARA GOMEZTAGLE, CONFORME A LOS SI-
GUIENTES

----- ANTECEDENTES. -----

I).- OBJETO.- Serán objeto de la presente operación un inmueble

ubicado en Francisco Gonzalez Bocanegra número doscientos, Mu-

nicípio y Distrito de Valle de Bravo, México, con superficie de

571.00 QUINIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, propiedad de

los promitentes vendedores a que se refiere la Resolución de In-

scripción Administrativa otorgada en el expediente 214/94,

inscrita en la oficina de este Distrito de Valle de Bravo, Méxi-

co, bajo el Asiento 479-500, del volumen 44, libro primero,

sección primera, el diecinueve de mayo de mil novecientos nove-

ta y cuatro.

II).- PRECIO.- Servirá de precio a la operación definitiva las

cantidades indicadas anteriormente y que en total resulta \$

500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que se

cubrirá de la siguiente forma: A).- La cantidad de \$ 270,000.00

(DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la fir-

ma del presente contrato.

B).- La cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONE-

DA NACIONAL), que son pagado en especie con un automóvil MARCA

JETTA GLS/93, será entregado el día doce de agosto de mil nove-

cientos noventa y siete C).- La cantidad de \$ 60,000.00 (SESEN-

TA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se curirá en un plazo

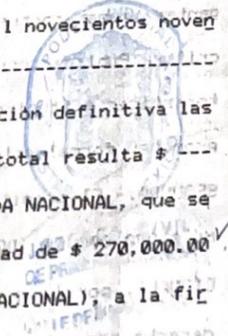
que no exceda al cuatro de septiembre de 1997.

III).- ESCRITURACION.- Ambas partes se obligan a la realización

del contrato de compra venta en términos de las declaraciones

que anteceden y a la firma de la escritura definitiva que se

realizara en la Notaría Pública número Quince de esta Ciudad, a



cargo del Licenciado Gabriel M Ezeta Moll.

IV).- COSTOS.- Los costos de la escrituración, derechos e impuestos se serán por cuenta de la Parte Compradora a excepción del impuesto sobre la Renta y escrituración que lo es de los Promitentes vendedores, que se obligan a que el objeto de la venta se encuentre al corriente en sus contribuciones prediales y derechos de agua, así como libre de todo gravamen.

V).- ENTREGA FISICA.- Se realizará al momento de la firma del presente contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S.

PRIMERA.- En los términos del artículo 2097 dos mil noventa y siete del Código Civil Vigente en el Estado de México, los otorgantes asumen contractualmente la obligación de celebrar la escritura Pública correspondiente de COMPRA-VENTA, con las características y términos señalados en la presente y a ello se comprometen formalmente en este acto.

SEGUNDA.- El promitente vendedor se da por recibido la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se acredita con el recibo más eficaz que en derecho proceda.

TERCERA.- El promitente comprador reconoce adeudar la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubra en los términos señalados en los antecedentes.

CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Fijan las partes una pena convencional del 20% del precio de la operación definitiva, a cargo de la que resulte responsable para el caso de que no se lleve a cabo la operación definitiva.

QUINTA.- Las partes reconocen mutuamente sus personalidades y reciprocamente se autorizan para elevar a escritura pública el presente contrato si así lo requieren.



DEL VENDEDOR.

I. DECLARA F
GONZALEZ BOG



7

II. Que DIC

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA VALLE DE BRAVO, MP.

MONTE: CON
DE 5.00m Y

SUB: CON
DA DE 5.00
SEGUNDA

ORIENTE: A
AVO, M

PONIENTE:
DA DE 3.00

SUPERFICIE:
M. 21

III. DE

EN LA

POR T

PONDA.

IV. D

PRESE

DEL

V. L

DIA

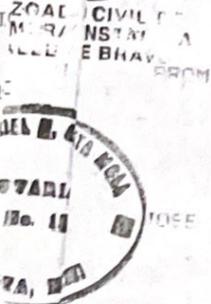
Y

En la misma fecha comparecieron los señores JOSE ALMAZAN CONTRERAS y MARTHA ALMAZAN CONTRERAS y VICTOR LARA GOMENTAGLE, quienes en mi presencia colocaron sus firmas.

DOY FE,

el

Para la ratificación y cumplimiento del presente se
de acuerdo con las leyes y reglamentos del Poder Judicial del Estado de México con el domi
cilio del bien, de la operación definitiva.
SEPTIMO. En este contrato no ha habido lesión, error, mala fé o cual
quier vicio del consentimiento por lo que las partes renuncian
a anularlo o rescindirlo por tal motivo y a lo dispuesto por el
artículo dos mil ochocientos dos del Código Civil Vigente en el
Estado de México.
HECHO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS
CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIE-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARTHA ALMAZAN CONTRERAS

PROMITENTE COMPRADORA

VICTOR LARA GOMENTAGLE

